

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0 15 4

MAT: AUTORIZA CIERRE DE JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO, JUVENCIO VALLE, COD 9111015, DE LA COMUNA DE NUEVA IMPERIAL.

TEMUCO, 24 ENE. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correo electrónico de la Subdirección Técnica de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

**CONSIDERANDO:**

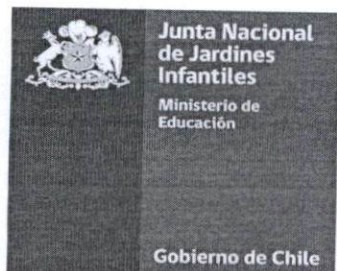
1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, con fecha 11 de Julio de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para la creación de un Jardín Infantil Comunitario, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3432 de fecha 07 de Octubre de 2016, y con fecha 03 de Enero de 2017, esto de acuerdo a la solicitud realizada por la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía, quienes proponen el cierre del Jardín Infantil JUVENCIO VALLE de la comuna de Nueva Imperial, ubicado en la Sede Social Juvencio Valle de la comuna de Nueva Imperial, en esto debido a que en un sector cercano se realizó la construcción de un nuevo Jardín Infantil, motivo por el cual no resulta viable la existencia de dos jardines de nuestra institución en el sector.

3.- Que, de acuerdo al memorándum 015/ 535 de fecha 01.12.2015, de la Subdirección Técnica de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la totalidad de los antecedentes, encontrándose, por tanto, de acuerdo con el Cierre del Jardín Infantil JUVENCIO VALLE, a contar del 31 de Enero de 2017 .-

Dado lo anterior,

**RESUELVO:**



1.- **AUTORIZESE** el Cierre del Jardín Infantil JUVENCIO VALLE, JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO, código: **9111015**, el cual funciona en la Sede Social Juvencio Valle, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, según los puntos 2, 3 y 4 de los considerandos.



MICM/JDH/AFT//jdh

Distribución.

- Municipalidad de Nueva Imperial. .
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes